



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

PROCESO 08001405300320220066700

DEMANDANTE EUGENIO RAFAEL ANGULO SÁNCHEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria, presentada por el señor EUGENIO RAFAEL ANGULO SÁNCHEZ, en la cual no se han recibido las pruebas decretadas de oficio. Sírvasse proveer.

Barranquilla, seis (6) de junio de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

PROCESO 08001405300320220066700

DEMANDANTE EUGENIO RAFAEL ANGULO SÁNCHEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el señor EUGENIO RAFAEL ANGULO SÁNCHEZ, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO, ATLÁNTICO, la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO y la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE LURUACO, ATLÁNTICO, no han remitido los informes requeridos de conformidad con las pruebas decretadas de oficio en audiencia celebrada el 28 de marzo de 2023, comunicadas mediante oficios del 29 de marzo de 2023, remitidos mediante correo electrónico juridica@luruaco-atlantico.gov.co y luruacoatlantico@registraduria.gov.co y la dirección física carrera 4 No. 2-18 de Puerto Colombia, Atlántico.

Por lo anterior, esta agencia judicial determina que no es posible adelantar la diligencia programada para el 7 de junio de 2023, siendo procedente requerir a la parte solicitante y las entidades antes citadas, para que cumplan con lo dispuesto en la audiencia fechada 28 de marzo de 2023.

Así las cosas, no se reprogramará la fecha de la diligencia, hasta tanto se reciban las pruebas ordenadas.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Cancelar la audiencia fijada en audiencia celebrada el 28 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Requerir el señor EUGENIO RAFAEL ANGULO SÁNCHEZ, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO, ATLÁNTICO, la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO y la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE LURUACO, ATLÁNTICO, con el fin de que cumplan con la orden comunicada el 29 de marzo de 2023. Por secretaría oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab2fc95565cd44d0c3e019e12c628cb3625781855418c036ca76d7bb7943175**

Documento generado en 06/06/2023 02:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>